

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76001-3103-019-2021-00092-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La parte actora a través de apoderado judicial, allegó escrito en el que “(...)me permito informar que la última actuación fue el día 02 de noviembre de 2022, en la cual se recibió devolución del Despacho Comisorio No. 016 por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Dagua, al respecto cabe señalar que de ese Despacho nos informan que la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-120547 la debe realizar la Policía Nacional de Dagua - Valle, en ese sentido, no se ha obtenido respuesta alguna de la decisión ante esta devolución del despacho comisorio como tampoco se conoce qué actuación subsiguiente ha realizado su Despacho(...)”

Al respecto, advierte el despacho que el Juez Promiscuo Municipal de Dagua – Valle subcomisiono a la Inspección de Policía de Dagua para que llevara a cabo la diligencia, decisión que les fue comunicada el 02 de noviembre de 2022 al correo electrónico insecciondepolicia@dagua-valle.gov.co. (FI 01 Documento 01 Cuaderno 003 Expediente Electrónico)

Así mismo, fue requerida la parte actora para que aportara certificado de tradición del inmueble a secuestrar.

Visto lo anterior, debe la parte actora cumplir con la carga procesal señalada y una vez se realice la devolución de la comisión, el despacho continuará con el trámite del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente los documentos requeridos a la Inspección de Policía de Dagua para atender la subcomisión realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 16-2023



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a9a4f854c9e1c24d74f4e5f292f216e4a9d4b8751d3c27e5a6b33620b147dc19**
Documento generado en 15/02/2023 09:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>